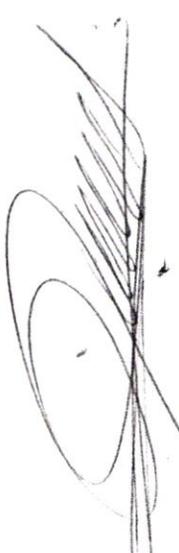


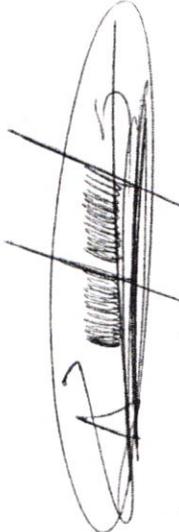
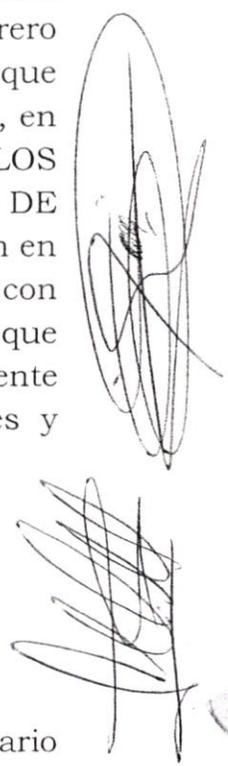
CONTRATO DE CONCESION

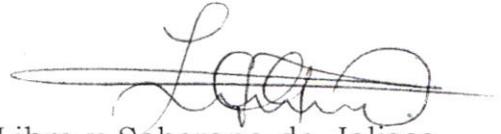


En el municipio de Juanacatlán, Estado de Jalisco, al día 01 primero del mes de ENERO del año 2012, dos mil doce, comparece por una parte el Lic. Lucio Carrero García, Lic. Adrián Ramírez Segura, C Alejandro Morales Jacobo, Lic. Gerardo Ventura Leal, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal respectivamente del Gobierno de Juanacatlán, Estado de Jalisco, mexicanos, mayores de edad, con domicilio en el edificio marcado con el numero 01 uno de la calle Independencia, en este municipio de Juanacatlán, Estado de Jalisco; a quienes para los efectos de este instrumento se les denominara "EL CEDENTE O EL MUNICIPIO", por otra parte comparece la persona física C. Lic. Alfredo Clemente Guerrero García, el cual, se encuentra al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden , con domicilio en la finca marcada con el numero 63, en la calle PASEO DE LOS CHABACANOS, FRACCIONAMIENTO LOS CIRUELOS, código postal 45679 en el municipio de TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, Estado de Jalisco, quien es mexicano , mayor de edad; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONCESIONARIO", ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que se concurren vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:



I. Declara "EL MUNICIPIO "

- 
1. Declara el Presidente Municipal, el Sindico Municipal, el Secretario General y el Encargado de Hacienda Municipal, que los dos primeros fungen sus puestos por elección popular y los dos restantes por propuesta y aprobación de H. Ayuntamiento Constitucional.
 2. El Presidente Municipal, el Sindico, el Secretario General, y el Encargado de Hacienda Municipal comparecen a este acto con las facultades que les otorga el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 73 con
- 

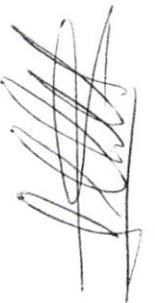
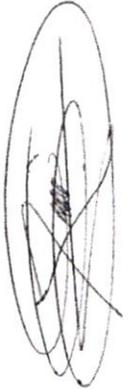
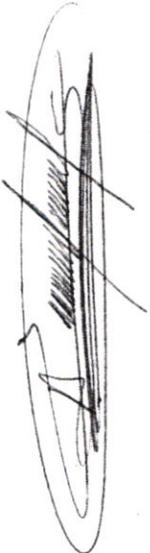
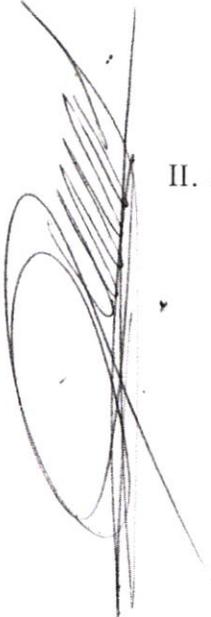


la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 47, 48, 52, 53 de las numerales fracción II, , 4, 10 fracciones XII, XIII, 23 fracciones II, VII y correlativos, y aplicables del ordenamiento de Gobierno del Municipio de Juanacatlán, Estado de Jalisco.

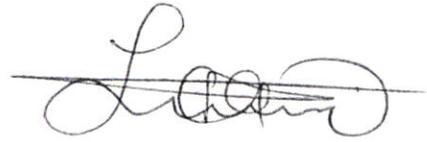
3. Que se ha analizado la posibilidad de firmar el presente convenio de concesión del RASTRO MUNICIPAL, con la finalidad de llegar a la modernización, eficiencia y profesionalismo de la administración pública municipal, mediante este convenio de concesión para mejora del servicio del rastro, y así beneficiar al municipio en general.
4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1 uno de la calle INDEPENDENCIA, en la CABECERA MUNICIPAL DE JUANACATLAN, Estado de Jalisco.

II. Declara "EL CONCESIONARIO"

1. Que es una persona física, y se encuentra debidamente al corriente en su pago de impuestos, que cuenta con elementos, capacidad técnica y profesional, así como la experiencia necesaria para concesionar y cumplir de manera eficiente y responsable con los trabajos demandados por parte del H. Ayuntamiento, así como por la comunidad.
2. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado la finca marcada con el número 63 de la calle PASEO DE LOS CHABACANOS, FRACCIONAMIENTO LOS CIRUELOS en el municipio de TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, Estado de Jalisco.
3. Que la finalidad de firmar el presente convenio de concesión de Rastro Municipal tiene como objetivo "Mejorar los servicios prestados a la comunidad, el servicio de rastro y así cumplir con todas las demandas y exigencias que nos marca la legislatura del Estado de Jalisco, respecto a la materia sanitaria.



III. Declaran "LAS PARTES"



1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, mismo que formalicen al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA;

Objeto. EL CONCEDENTE o EL MUNICIPIO, Transfiere en Concesión, al CONCESIONARIO, el Rastro Municipal, mismo que se encuentra ubicado en la finca marcada con el numero S/N de la calle del Rastro en la comunidad de la Cofradía, Municipio de Juanacatlán Jalisco, quien acepta recibir en las condiciones en las que se encuentra, para que preste el servicio de sacrificio de ganado.

SEGUNDA;

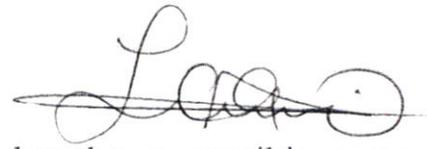
Pago. El CONCESIONARIO, se compromete a pagar por semana. Al MUNICIPIO, por conducto de Tesorería Municipal el 50% (cincuenta por ciento) por animal sacrificado esto como lo marca la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán. Estado de Jalisco en su numeral 43 inciso B, y que se cita para una mejor apreciación.

ARTICULO 43 Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de el, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos, conforme a las siguientes;

B) En Rastros Municipales concesionados a particulares, incluyendo establecimientos T.I.F. por canal de ganado, se cobrara el 50% de la tarifa señalada en el inciso (A).

Cantidad la cual marca la Ley IDEM; cabe hacer mención que el importe del porcentaje a pagar por EL CONCESIONARIO, varia de acuerdo a la modificación que año con año realice el Pleno del H. Ayuntamiento por conducto de los Regidores, de donde se compromete EL CEDENTE o EL MUNICIPIO, a notificarle por escrito al CONCESIONARIO a los primero 15 quince días de iniciado el ejercicio fiscal.

TERCERA;



Remuneración. EL CONCESIONARIO tendrá derecho a percibir como contraprestación, una remuneración económica por animal sacrificado. La cual se realizara de acuerdo a criterio del mismo, tomando en consideración lo que nos marca la Legislación Municipal, (Ley de Ingresos), y será pagada por el publico que solicite los servicios.

CUARTA;

Duración. La duración del presente convenio será de 10 diez años. Prorrogables según convenga a las partes, siempre y cuando EL CONCESIONARIO, lo informe al CONCEDENTE o AL MUNICIPIO, con antelación no inferior a un 1 un mes, y si no lo manifestara la intención se entenderá por no prorrogable.

QUINTA;

Exclusividad. Se pacta exclusividad a favor del CONCESIONARIO, con lo cual se da por entendido que EL CONCEDENTE no podrá realizar convenio de ningún tipo durante el tiempo que este vigente el presente instrumento.

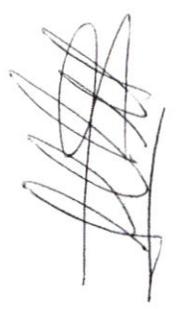
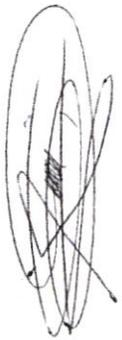
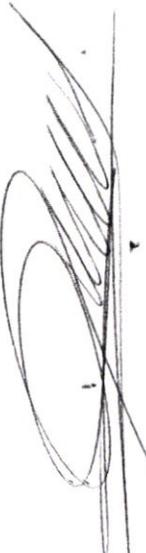
SEXTA;

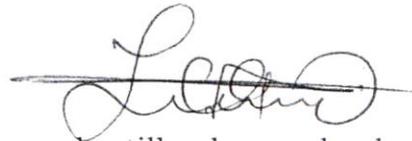
Causales de terminación anticipada. Sin perjuicio de lo estipulado en la clausula tercera, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando con una antelación igual a la pactada en la clausula cuarta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Incumplimiento por parte de CONCESIONARIO.
- b) Ineficiencia en la presentación del servicio de rastro en la matanza de animales.
- c) Incumplimiento en las Leyes Estatales
- d) En caso de no darle el fin adecuado a las instalaciones del rastro, siendo este utilizado para otros fines.

SEPTIMA;

Compromiso. El CONCESIONARIO se obliga y compromete a asumir todas las obligaciones, así como los beneficios y derechos patronales derivados del personal que se encuentran actualmente laborando en el Rastro





Municipal, los cuales pasaran a ser parte de su plantilla de empleados, asimismo dejando de ser parte de la plantilla DEL MUNICIPIO.

- a) Obligándose a pagar de manera quincenal, cubriendo a su vez aguinaldos, vacaciones, prima vacacional, etc.
- b) En caso de incumplimiento laboral hacia los trabajadores al servicio del rastro, la nueva patronal se responsabiliza de cualquier evento derivado de las inconformidades; quedando EL CONCEDENTE libre de toda responsabilidad.

OCTAVA;

Entrega. La entrega del Rastro Municipal se realizara a la primera quincena del mes de Enero de año 2012, con la maquinaria y aparatos con los que actualmente cuenta, así como los deterioros que a su vez presentan sus instalaciones. Una vez concluido el convenio de concesión EL CONCESIONADOR, se obliga a entregar el Rastro en las mismas condiciones en que fue recibido, sumando a este los desgastes del tiempo.

NOVENA;

Inspección. El Rastro Municipal en concesión estará vigilando e inspeccionando por personal del MUNICIPIO, de manera cotidiana, con el ánimo de que se cumpla con los compromisos pactados en el presente instrumento así como con la Normatividad Estatal de la materia.

DECIMA;

Clausula penal. Si cualquiera de las partes incumpliere en cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra un 50% cincuenta por ciento de las percepciones mensuales que recibe el MUNICIPIO, derivado de dicho incumplimiento.

DECIMO PRIMERA;

Clausula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal competente en donde las partes se someterán bajo la jurisdicción del mismo.

Para constancia se firma el presente contrato en 3 ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes en 01 Primero de Enero del año 2012.

DECIMO SEGUNDA;

Indemnización. Sin perjuicio de lo estipulado en la clausula sexta, si EL CONCEDENTE diera por terminado el presente contrato de manera arbitraria e injustificada, dando un plazo menor a 30 días para la entrega de las instalaciones deberá otorgar al CONCESIONADOR la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de indemnización por daños causados a su economía y afectación a la fuente de trabajo, la cual protege a más de 10 diez familias de los entonces desempleados.

EL CONCEDENTE O MUNICIPIO


C. Lic. Lucio Carrero García.

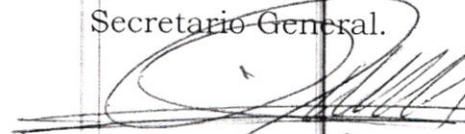
Presidente Municipal.


C. Lic. Adrián Ramírez Segura.

Sindico Municipal.


C. Lic. Alejandro Morales Jacobo.

Secretario General.


C. Lic. Gerardo Ventura Leal.

Tesorero Municipal

EL CONCESIONARIO


C. Lic. Alfredo Clemente Guerrero

